

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**ALCOBENDAS****RÉGIMEN ECONÓMICO****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN
AL DESARROLLO 2010****FUNDAMENTOS**

El Ayuntamiento de Alcobendas tiene como objetivo general de esta convocatoria lograr que el esfuerzo municipal en materia de cooperación para el desarrollo, reflejo de la solidaridad de los ciudadanos de Alcobendas, contribuya de forma efectiva a reducir la pobreza y a potenciar el desarrollo humano de las personas en los municipios, regiones y países a los que se dirige.

En 2005 la ciudad de Alcobendas adquirió el compromiso de destinar anualmente el 1% del presupuesto municipal para cooperación y desde entonces se han destinado más de 4,5 millones de euros a proyectos de desarrollo internacional ubicados en 25 países en 3 continentes con miles de beneficiarios. Con esta nueva convocatoria se quiere continuar apoyando a los mejores proyectos para lograr los mejores resultados y por ello, y a pesar de la actual crisis económica, el ayuntamiento de Alcobendas ha decidido continuar con su compromiso de destinar el 1% de su presupuesto anual para proyectos de cooperación al desarrollo en 2010.

El pasado 25 de mayo de 2010 se aprobó por el pleno una nueva Ordenanza Reguladora de las bases para la subvención de proyectos de cooperación al desarrollo de Alcobendas la cual pretende ser un instrumento duradero en el tiempo que permita una mayor eficiencia en la gestión de los recursos destinados a la cooperación al desarrollo.

BASES**I. OBJETO**

La presente tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones en materia de proyectos de cooperación al desarrollo dirigidas a implementar acciones que canalicen la solidaridad de los ciudadanos de Alcobendas, financiando programas de desarrollo y de sensibilización de la población. Todos los proyectos han de ser ejecutados en el año 2010 con fecha tope de finalización en diciembre de 2010. El plazo de rendición de cuentas será hasta el 31 de marzo de 2011.

La convocatoria de subvenciones se efectúa de acuerdo con las prioridades, requisitos y recursos establecidos en la Ordenanza Reguladora de las bases para la subvención de proyectos de cooperación al desarrollo de Alcobendas, aprobada definitivamente en pleno, con fecha 25 de mayo de 2010 y publicada el día 22 de julio de 2010 en el BOCM. Asimismo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.

II. ESTRATEGIA DE COOPERACIÓN

Para la presente convocatoria se va a destinar el 65% del presupuesto (622.625 euros) destinando el 35% restante a la elaboración y diseño de un proyecto propio de cooperación de la ciudad de Alcobendas.

Tras años de exitosa gestión de la ayuda al desarrollo a través de concesión de subvenciones a proyectos nacionales e internacionales Alcobendas ha adquirido una gran experiencia que le permite dar un paso más y desarrollar sus propios proyectos de cooperación. Alcobendas quiere ser un modelo en la gestión de proyectos de desarrollo a través del diseño y ejecución de un proyecto que sea un referente internacional. Por este motivo una parte del presupuesto (el 35%) se va a destinar al diseño, búsqueda de contrapartes (que se hará a través de un proceso de concurrencia competitiva) y ejecución de este proyecto propio.

Desde el departamento de cooperación se quiere hacer un gran esfuerzo en mostrar a los ciudadanos de Alcobendas los resultados logrados gracias a su generosidad. Por este motivo se va a prestar especial atención a la capacidad de medición del impacto de los proyectos y se va a primar la calidad técnica, eficiencia y viabilidad de los proyectos por encima de cualquier otra circunstancia.

Para ello contamos con una evaluación exhaustiva y de calidad que garantiza la viabilidad de los proyectos objeto de subvención; así mismo contaremos con herramientas de seguimiento y evaluación de las acciones que nos ayuden a cumplir con este objetivo.

III. PRIORIDADES GEOGRÁFICAS

En el marco de la actual Ordenanza (artículo 8) se atenderán en la presente convocatoria especialmente a zonas geográficas de países con mayor presencia de población inmigrante residente en Alcobendas y aquellas que han sido identificadas como prioritarias, que son:

- Centroamérica, Caribe, Ecuador, Perú, Colombia, India y Camboya.

IV. PRIORIDADES SECTORIALES

En el marco de la actual Ordenanza y teniendo como referencia los objetivos que la comunidad internacional se ha marcado para luchar contra la pobreza y la exclusión en el mundo (Agenda 2015), se atenderán especialmente los siguientes sectores en las siguientes modalidades:

A) Proyectos de desarrollo:

- Seguridad alimentaria y lucha contra el hambre.
 - Meta 2 de los objetivos de desarrollo del milenio: Reducir el porcentaje de personas que padecen hambre.
 - Meta 10 de los objetivos de desarrollo del milenio: Reducir el porcentaje de personas que carezcan de acceso sostenible a agua potable.
- Mejoras económicas y desarrollo rural sostenible, en especial mejora de los servicios de apoyo a actividades productivas de la zona.
 - Meta 1 de los objetivos de desarrollo del milenio: Reducir el porcentaje de personas con ingresos inferiores a 1 dólar.
- Educación.
 - Mejora y aumento de la educación básica de la población.
 - Meta 3. Velar porque los niños y niñas puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria).
 - Formación laboral de jóvenes y adultos.
 - Meta 16: Elaborar y aplicar estrategias que proporcionan a los jóvenes un trabajo digno y productivo).

- En ambos casos, fomentando la igualdad entre hombres y mujeres, así como el desarrollo sostenible.
- Meta 4. Eliminar las desigualdades entre los géneros en todos los niveles de la enseñanza.
- Objetivo 7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente

B) Proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización:

- Promover entre los ciudadanos de Alcobendas actitudes favorables a la cooperación y la solidaridad, atendiendo especialmente al trabajo por el respeto de los Derechos Humanos y promoción de las libertades.
- Responder al interés de los ciudadanos por conocer la realidad de los países con mayor presencia de población inmigrante residente en Alcobendas, así como aquellos países y acciones con los que colabora el Ayuntamiento de Alcobendas.
- Fomento de acciones destinadas a explicar las problemáticas existentes en el marco de los días internacionales señalados por Naciones Unidas (día de los Derechos Humanos, de la Infancia, etc...)

V. MODALIDADES DE SUBVENCIONES

De acuerdo con el artículo 1, de la actual Ordenanza de Cooperación "El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de proyectos de cooperación al desarrollo otorgadas por el Ayuntamiento de Alcobendas dirigidas a implementar acciones que canalicen la solidaridad de los ciudadanos de Alcobendas, financiando programas de desarrollo, de sensibilización de la población y atención de situaciones puntuales de emergencia"

El importe total máximo destinado a todos los proyectos de cooperación es de 957.885 euros, presupuestado actualmente en la partida 003.23200.48005 "Transferencias Cooperación Institucional" del presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas para el año 2010. De dicho importe se destinará el 65% (622.625 euros) a esta convocatoria destinando el 35 % restante a la elaboración del proyecto propio.

Proyectos de Desarrollo:

Se entiende por proyectos de desarrollo el conjunto de acciones diseñadas y coordinadas entre sí, orientadas a lograr unos objetivos de desarrollo general y específico con el fin de mejorar una situación concreta, en un periodo y en una región determinada, para una población destinataria predefinida y cuyos resultados deben ser perdurables una vez finalizada su ejecución.

Presupuesto:

La cantidad estipulada para esta modalidad es de 592.625 euros. Con carácter general en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Subvenciones art.88.2, y de acuerdo el Artículo 20.5 de la Ordenanza de cooperación se anticipará el 50% de la cantidad subvencionada. La subvención máxima por proyecto será de 90.000 euros.

Proyectos de Sensibilización:

Se entiende por proyectos de sensibilización al conjunto de acciones diseñadas para lograr mediante estrategias diferenciadas para cada uno de los ámbitos, unos objetivos, vinculados con un mayor conocimiento de los ciudadanos del municipio acerca de la situación y causas de la pobreza y exclusión que afectan a los países en desarrollo. De igual forma, promover acciones de solidaridad y cooperación con los mismos. Todo ello a realizar en el municipio de Alcobendas.

Presupuesto:

La cantidad estipulada para esta modalidad es de 30.000 euros. Con carácter general en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Subvenciones art.88.2, y de acuerdo el Artículo 20.5 de la Ordenanza de cooperación se anticipará el 50% de la cantidad subvencionada. La subvención máxima por proyecto será de 3.000 euros.

Importante: En caso de que la entidad solicitante se presente de forma individual se le permitirá solicitar subvención para un proyecto, mientras que si se presenta en consorcio con otras instituciones se le permitirá solicitar subvención para dos.

VI) REQUERIMIENTOS Y PLAZO

Requisitos para la solicitud de proyectos de desarrollo

Los requisitos que deben cumplir los proyectos y entidades solicitantes de subvención y ejecutoras del proyecto y que de no cumplir les eliminaría del proceso de adjudicación son los siguientes:

- **Requisitos para los proyectos:**
 - El proyecto debe carecer de ánimo de lucro.
 - El proyecto debe contar con financiación propia relevante sobre el total del presupuesto (al menos un 25%).
 - El proyecto debe ajustarse a las prioridades geográficas de la Cooperación al desarrollo de Alcobendas (excepto para los proyectos de sensibilización).
 - El proyecto debe ajustarse a las prioridades sectoriales.
 - La solicitud debe alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos acorde al sistema de valoración utilizado.
- **Requisitos para las entidades tanto solicitante de la subvención como para la ejecutora del proyecto:**
 - La entidad debe cumplir con todas aquellas leyes que le competan acorde a su figura jurídica y alcance geográfico y social.
 - En los estatutos de la entidad debe constar de forma expresa el tener como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo.
 - Las entidad debe haber tenido un presupuesto anual mínimo de 750.000 de euros durante los últimos tres años.
 - La entidad debe tener un máximo del 60% de sus fondos provenientes de fuentes públicas.
 - La entidad debe contar con una auditoria financiera externa e independiente.

Para verificar los requisitos las entidades solicitantes deben:

1. Completar la solicitud de acuerdo al modelo de formulario de presentación de proyectos que se adjunta con las presentes bases.
2. Completar los siguientes formularios
 - Formulario A. Información del proyecto
 - Formulario B. Información de la entidad solicitante
 - Formulario C. Información de la entidad ejecutora (en caso de ser diferente a la entidad solicitante)
3. Presentar, anexos a la solicitud y en el orden y numeración que se expone, la siguiente documentación:
 - Anexo 1. Memoria de actividades de los últimos tres años (2007, 2008 y 2009) tanto de la entidad solicitante como de la entidad ejecutora, en caso de ser diferentes.
 - Anexo 2. Balance y cuenta de resultados de los últimos tres años (2007, 2008 y 2009) donde aparezcan fuentes de financiación y destino de fondos, tanto de la entidad solicitante como de la entidad ejecutora, en caso de ser diferentes
 - Anexo 3. Auditoría financiera independiente del último ejercicio (2009) tanto de la entidad solicitante como de la entidad ejecutora, en caso de ser diferentes.
 - Anexo 4. Estatutos de la entidad al día tanto de la entidad solicitante como de la entidad ejecutora, en caso de ser diferentes
 - Anexo 5. Tarjeta de identificación fiscal.
 - Anexo 6. Inscripción en el Registro que proceda de acuerdo a su naturaleza jurídica y ámbito de actividad.
 - Anexo 7. Acreditación del representante legal
 - Anexo 8. Documento acreditativo de la capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud, bien sea poder notarial o poder bastantado.
 - Anexo 9. Declaración responsable del representante legal de la entidad de no estar incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario así como de encontrarse la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Nota: En caso de entidades internacionales con delegaciones nacionales la documentación exigida en los anexos nº 1, 2, 3 y 4 se entenderán para la delegación que geográficamente solicite la subvención y para la delegación propia del lugar donde el proyecto se ejecute.

Plazo de presentación de las solicitudes:

La solicitud de subvención y el resto de documentación exigida por la Ordenanza y por estas bases se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento hasta el 15 de septiembre de 2010 tras la publicación de esta convocatoria en el BOCM.

VII) VALORACIÓN

De acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones cooperación: “Una Comisión de Valoración designada al efecto en la correspondiente convocatoria, y en la que siempre estará presente el departamento de cooperación, procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y elevará informe al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada en base a los criterios recogidos en el apartado “Criterios de valoración”; en este informe se hará constar, además de las valoraciones pertinentes, que las entidades beneficiarias reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones”.

De esta manera es estipula que serán parte de la Comisión de Valoración: El técnico de Cooperación en representación del departamento de cooperación, una persona designada por La Fundación Ciudad de Alcobendas y un mínimo de dos expertos independientes de la universidad San Pablo CEU.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades solicitantes en estas bases, dicha comisión valorará los proyectos presentados acorde a los siguientes criterios generales:

A) Criterios de valoración del proyecto. Cada proyecto será evaluado y valorado en cada uno de los siguientes aspectos.

1. Pertinencia y justificación del proyecto.
2. Apropiación y alineamiento con las prioridades de desarrollo locales.
3. Armonización y coordinación con otros agentes de desarrollo para la ejecución del proyecto.
4. Objetivos y matriz lógica de planificación del proyecto.
5. Programación de actividades y tareas a realizar.
6. Seguimiento y evaluación prevista para los resultados del proyecto.
7. Presupuesto y fuentes de financiación previstas.
8. Eficiencia y productividad del proyecto.
9. Impacto positivo y negativo previsto y medidas de potenciación y minimización.
10. Viabilidad y gestión del riesgo del proyecto.

B) Criterios de valoración de las entidades solicitante y la ejecutora del proyecto. Cada entidad solicitante y cada entidad ejecutora será evaluada y valorada conforme a los siguientes aspectos:

1. Eficacia histórica en el logro de los resultados
2. Eficiencia de la organización
3. Estructura y capacidad organizacional
4. Experiencia y conocimiento
5. Transparencia y Rendición de cuentas

Nota: Con el fin de dar una mayor transparencia al proceso, se adjunta a estas bases el instrumento de valoración de cada solicitud que será utilizado. **(VER ANEXO)**

Para verificar los criterios y poder valorarlos, y además de la solicitud y los anexos del 1 al 4 que constan en el apartado de requisitos, deberán presentarse, como documentos anexos a la solicitud y en el mismo orden y numeración expuesta, los siguientes documentos.

- Anexo 10. Declaración de apoyo al proyecto de las autoridades locales así como acuerdos de colaboración existentes entre la entidad ejecutora y dichas autoridades.
- Anexo 11. Documento que acredite las prioridades sectoriales de desarrollo para las autoridades locales (leyes, declaraciones políticas, partidas presupuestarias, etc...)
- Anexo 12. Declaración y testimonios de apoyo al proyecto de líderes locales y beneficiarios directos e indirectos.
- Anexo 13. Resúmenes ejecutivos de dos paginas de las últimas tres evaluaciones ex post realizadas tanto por la entidad solicitante como por la entidad ejecutora, en caso de ser diferentes.

- Anexo 14. Organigrama y cuadro de personal (personas y funciones) tanto de la entidad solicitante como de la entidad ejecutora, en caso de ser diferentes. En caso de entidades internacionales con delegaciones nacionales la documentación exigida se entenderá para la delegación que geográficamente solicite la subvención y para la delegación propia del lugar donde el proyecto se ejecute.
- Anexo 15. Código de conducta tanto de la entidad solicitante como de la entidad ejecutora, en caso de ser diferentes.

Nota. Los documentos solicitados desde el anexo nº 10 al anexo nº 15 no son requisitos sino fuentes de verificación para la valoración de la solicitud, por lo que su no presentación, por el motivo que fuere, no descalifica dicha solicitud sino que afectará a su valoración.

VII) RESOLUCIÓN:

De acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de Cooperación el órgano competente para la resolución será el Alcalde.

- La Comisión de Valoración elevará su informe de valoración al órgano instructor competente para la resolución que elaborará una propuesta de adjudicación provisional.
- La propuesta de adjudicación provisional se notificará a los interesados y se abrirá un plazo de 10 días para la formulación de alegaciones.
- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento concediendo o denegando la subvención solicitada.
- La resolución será motivada y se notificará al beneficiario, así como a los que se les hubiese denegado, indicando los motivos de la denegación. La resolución determinará la cuantía a otorgar, la forma de abono y demás circunstancias exigidas para su percepción, seguimiento y justificación.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la documentación completa.
- El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- El otorgamiento o denegación de las subvenciones se hará público en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

IX. EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Tal y como especifica el artículo 24 de la Ordenanza:

“Las Entidades beneficiarias de la subvención deberá presentar en todo caso dos informes, uno de seguimiento y uno final.

- a) Se realizará un informe de seguimiento que se ajustará al modelo que se facilitará en cada convocatoria y será presentado en el plazo máximo de un mes una vez transcurrido la mitad del proyecto. Incluirá toda la información técnica y económica del periodo de ejecución correspondiente. Si el proyecto tuviese una duración inferior a 3 meses se eximirá de su presentación, sustituyéndolo por el informe final.
- b) El informe final a presentar en un plazo máximo de dos meses desde la conclusión efectiva del proyecto e incluirá las Memorias a las que se refiere el art. 22 de estas ordenanzas.”

Tanto el informe de seguimiento como el informe final de cada proyecto, que tendrán consideración de evaluación y justificación intermedia, y evaluación y justificación ex post, se realizará ajustándose al modelo de evaluación de la cooperación propio de I Ayuntamiento de Alcobendas.

Dicho modelo será facilitado a cada entidad beneficiaria una vez iniciado cada proyecto, dándosele la formación necesaria a cada entidad para su correcto uso y aplicación.

X) OTRAS DISPOSICIONES:

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante el órgano que dicte el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento www.alcobendas.org, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

Los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, así como lo relativo a la indicación de los órganos competentes para resolver el procedimiento y el plazo de resolución y notificación serán los establecidos en la Ordenanza que rige la presente convocatoria, cuyo texto definitivo fue publicado en el BOCM de fecha señalada. Los impresos de solicitud e instrumentos de valoración serán publicados en www.alcobendas.org.

XI) AUTORIZACIÓN DE GASTO:

Por medio de esta convocatoria se autoriza un gasto por importe de 622.625 euros con cargo a la partida 003.23200.48005 "transferencias cooperación Institucional" con número de retención de crédito: 201000070453.

ANEXO

Para cada solicitud se valora el proyecto, la entidad solicitante de la subvención y la entidad ejecutora del proyecto.

- En caso de que la entidad solicitante de la solicitud sea la misma que la entidad ejecutora del proyecto, la valoración de la entidad solicitante se multiplicará por 2.

En la siguiente tabla puede verse el peso de cada criterio en la valoración final de la solicitud.

CRITERIO		VALORACIÓN MÁXIMA POSIBLE
A	Valoración del proyecto	50 puntos
1	Pertinencia y justificación del proyecto	5
2	Apropiación y alineamiento con las prioridades de desarrollo locales.	5
3	Armonización y coordinación para la ejecución del proyecto.	5
4	Objetivos y matriz lógica de planificación del proyecto.	5
5	Programación de actividades y tareas a realizar.	5
6	Seguimiento y evaluación prevista para los resultados del proyecto.	5
7	Presupuesto y fuentes de financiación previstas.	5
8	Eficiencia y productividad del proyecto.	5
9	Impacto positivo y negativo previsto.	5
10	Viabilidad y gestión del riesgo del proyecto.	5
B	Valoración de la entidad solicitante de la subvención	25 puntos
1	Eficacia histórica en el logro de los resultados:	5
2	Eficiencia de la organización:	5
3	Estructura y capacidad organizacional	5
4	Experiencia y conocimiento	5
5	Transparencia y Rendición de cuentas	5
C	Valoración de la entidad ejecutora del proyecto	25 puntos
1	Eficacia histórica en el logro de los resultados:	5
2	Eficiencia de la organización:	5
3	Estructura y capacidad organizacional	5
4	Experiencia y conocimiento	5
5	Transparencia y Rendición de cuentas	5
TOTAL		100 puntos

Alcobendas, 2010.—El alcalde-presidente, Ramón Cubian Martínez.

(03/32.301/10)